

OFICINA DE PAÍS - COSTA RICA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ACUERDO A LARGO PLAZO DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE UNICEF COSTA RICA EN EL CASCO CENTRAL DE LOS CHILES 2024

TABLA DE CONTENIDO:

1.	TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	2
1.2	ANTECEDENTES.....	2
1.3	OBJETIVO GENERAL.....	3
1.4	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
1.5	SERVICIOS A COTIZAR.....	3
1.6	INDICADORES DE DESEMPEÑO.....	3
1.7	ENTREGABLES.....	4
1.8	ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA (REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA CONSIDERAR OFERENTES).....	4
	A. PERFIL DE LA COMPAÑÍA OFERENTE Y CALIFICACIONES DE PERSONAL CLAVE:.....	4
	B. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS:.....	4
	C. REFERENCIAS DE CLIENTES.....	4
	D. REGISTRO DE OFERENTE COMO PROVEEDOR DE UNICEF.....	4
	E. PROPUESTA FINANCIERA.....	5
1.9	PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
1.10	DURACIÓN DEL ACUERDO.....	6
1.11	CONSULTAS.....	6
1.12	PLAZO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.....	6
2.	CONDICIONES GENERALES:.....	6

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ACUERDO A LARGO PLAZO DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DE UNICEF COSTA RICA EN EL CASCO CENTRAL DE LOS CHILES, 2024

1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1.2 ANTECEDENTES

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es la organización de Naciones Unidas que tiene como misión promover y asegurar el ejercicio permanente de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para que se desarrollen plenamente. UNICEF se fundó hace 78 años, en 1946, después de la Segunda Guerra Mundial para ayudar a los niños y los adolescentes cuyas vidas y futuros peligraban, sin importar el papel que su país hubiese tenido en la guerra.

La base de trabajo de UNICEF es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), un tratado internacional que establece los derechos de la infancia y la adolescencia y las responsabilidades que tienen el Estado y la sociedad se cumplan. UNICEF trabaja en más de 190 países y territorios para salvar las vidas de niños y niñas. Para defender sus derechos. Para ayudarles a alcanzar su máximo potencial, de la infancia a la adolescencia. Y nunca nos rendimos.

En Costa Rica, El Programa de País UNICEF Costa Rica, para el ciclo de programación 2023-2027 se rige por los lineamientos del nuevo Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (UNSDCF), que guía el nuevo ciclo programático, impulsando la planificación, la implementación, el monitoreo, el reporte y la evaluación del apoyo colectivo de la ONU para lograr el cumplimiento de la Agenda 2030.

La cooperación de UNICEF en Costa Rica se sustenta en: el desarrollo inclusivo de la primera infancia y la educación; la protección infantil; salud, nutrición, ambiente y saneamiento; protección social; inclusión social y gestión de conocimiento, cambio de normas sociales y abogacía pública y comunicación. Poniendo a la niñez, la adolescencia y las juventudes como el centro de nuestro accionar, estos programas buscan enfrentar los desafíos que obstaculizan la plena realización de los derechos de la niñez y adolescencia como, por ejemplo, la persistente pobreza infantil y desigualdades sociales, la limitada oferta de servicios sociales en lugares remotos y fronterizos del país, la insuficiente coordinación multisectorial para responder a problemas contemporáneos complejos como la violencia y salud mental, las inequidades del gasto social y, finalmente, la prevalencia de comportamientos y normas sociales que todavía perpetúan desigualdades de género, entre otras. Teniendo en el centro a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que viven en mayor desigualdad, como lo son las personas en condición de pobreza, con discapacidad, indígenas, afrodescendientes, migrantes irregulares, con vulnerabilidad a la crisis climática, LGBTIQ+ y otras.

Desde la perspectiva de UNICEF, es crucial abordar la crisis humanitaria que afecta a las poblaciones en tránsito por las Américas, donde menores de edad y sus familias se enfrentan a condiciones de extrema vulnerabilidad. Las personas menores de edad refugiadas, migrantes y sus familias representan uno de los segmentos más frágiles dentro del país. Entre los desafíos más destacados que enfrentan se incluyen enfermedades contagiosas, falta de seguridad, violencia sexual y de género, discriminación y xenofobia, así como el acoso escolar, el rezago educativo y las dificultades para acceder a protección social y servicios públicos, vivienda y recursos económicos suficientes. (UNICEF, 2023). Este contexto de crisis, marcado por la migración forzada, la violencia y la precariedad socioeconómica, representa un grave riesgo para la seguridad y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que atraviesan esta situación.

En la actualidad, según datos de UNICEF (2023), el grupo más numeroso de niños, niñas y adolescentes migrantes está conformado por menores de 11 años, que representan el 91%. Es así como, la salvaguarda infantil se convierte en una prioridad indiscutible. UNICEF reconoce la urgente necesidad de garantizar que estos menores y sus familias reciban la protección y el apoyo necesarios para sobrellevar las adversidades de la mejor manera posible. Una de las medidas fundamentales para asegurar su bienestar es proporcionarles un hospedaje temporal digno y seguro.

En este sentido, UNICEF busca establecer **acuerdos a largo plazo (LTA) con empresas hoteleras que ofrezcan servicios de hospedaje en el Casco Central de Los Chiles**. Estos acuerdos no solo buscan asegurar alojamientos adecuados para los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, sino también para sus familiares que les acompañan en este difícil trayecto. Garantizar un entorno seguro y digno para estos menores es esencial para proteger su integridad física y emocional, así como para promover su desarrollo integral en medio de circunstancias

adversas.

1.3 OBJETIVO GENERAL

Facilitar un entorno seguro y digno para niños, niñas y adolescentes migrantes y sus familias durante su tránsito migratorio, a través de los acuerdos de largo plazo con empresas hoteleras para asegurar un alojamiento temporal adecuado que proteja su bienestar integral.

1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer un tarifario de precios de servicios de hospedaje que tendrán una vigencia de 3 años con empresas hoteleras, garantizando la disponibilidad de alojamientos adecuados y seguros para niños, niñas y adolescentes migrantes y sus familias en situación de alta vulnerabilidad.
2. Proporcionar acceso inmediato y continuo a un hospedaje temporal digno y seguro para niños, niñas y adolescentes migrantes y sus familias que se han identificado en situación de alta vulnerabilidad, con el fin de salvaguardar su integridad física y emocional, y promover su desarrollo integral.

1.5 SERVICIOS A COTIZAR

Se solicita que las empresas hoteleras que participen puedan elaborar un tarifario de productos donde coticen los siguientes productos tal y como se describen a continuación con su respectivo valor numeral en colones costarricenses. Estos productos **deberán de estar disponibles en el Casco Central de Los Chiles**. Estos precios tendrán una vigencia de 3 años y deberán de tener en cuenta las tasas medias esperadas de inflación/escalada mundial durante la duración del LTA, así como cualquier descuento basado en el volumen de negocio.

Producto	Descripción del producto
1	Habitación estándar simple para una persona con desayuno, almuerzo y cena incluido.
2	Habitación acondicionada según Ley 7600 para una persona con desayuno, almuerzo y cena incluido.
3	Habitación estándar simple para dos personas con desayuno, almuerzo y cena incluido (1 adulto y 1 persona menor de edad).
4	Habitación estándar doble para tres personas con desayuno, almuerzo y cena incluido (1 adulto y 2 personas menores de edad).
5	Habitación estándar doble familiar para cuatro personas con desayuno, almuerzo y cena incluido (2 adultos y 2 personas menores de edad).
6	Habitación estándar triple para cuatro personas con desayuno, almuerzo y cena incluido (1 adulto y 3 personas menores de edad).
7	Habitación estándar triple familiar para cinco personas con desayuno, almuerzo y cena incluido (2 personas adultas y 3 personas menores de edad).
8	Habitación estándar triple familiar para seis personas con desayuno, almuerzo y cena incluido (2 personas adultas y 4 personas menores de edad).
9	Costo adicional individual para persona adulta con desayuno, almuerzo y cena incluido (producto para casos extraordinarios identificados por personal de UNICEF).
10	Costo adicional individual para menor de edad con desayuno, almuerzo y cena incluido (producto para casos extraordinarios identificados por personal de UNICEF).

Nota: Cada habitación deberá de ser privada y contar con amenidades como ducha y baño privado, además deberá de contar con insumos básicos para cada persona como paño, jabón corporal y papel higiénico.

1.6 INDICADORES DE DESEMPEÑO

- a. Tiempo de respuesta a las solicitudes.
- b. Cumplimiento de estándares de limpieza.

- c. Disponibilidad de insumos básicos para cada persona.

1.7 ENTREGABLES

Cada uno de los productos listados puede ser contratado con tiempos diferentes y pueden también contratarse en paralelo. Es decir que se pueden contratar dentro del periodo de los 3 años del LTA, según necesidad de UNICEF Costa Rica.

1.8 ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA (REQUERIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA CONSIDERAR OFERENTES)

Las propuestas de los oferentes deberán contener la documentación obligatoria que se describe en esta sección. Se les solicita a los oferentes que enfoquen su propuesta en brindar la información relevante para este concurso y limitar la cantidad de material que se pueda considerar como marketing o de plantilla.

A. PERFIL DE LA COMPAÑÍA OFERENTE Y CALIFICACIONES DE PERSONAL CLAVE:

1. El oferente debe tener **los permisos necesarios para operar el hotel**. Debe aportar constancia o certificación emitida por las autoridades competentes, donde conste el permiso de funcionamiento vigente.
2. **El oferente de tener un mínimo 5 años de experiencia** brindando servicio de hospedajes a instituciones y organizaciones tanto nacionales como internacionales.
3. El oferente debe demostrar que cuenta con personal capacitado para brindarle apoyo a UNICEF en la atención de personas en situación de vulnerabilidad y que este personal no ha cometido, ha sido investigado o procesado o que haya tenido un fallo en contra o condenado por un delito de acoso, abuso o explotación sexual. Para esto, se deberá de **adjuntar las hojas de vida y delincuencia del personal**.
4. El oferente deberá de cumplir con estándares de **calidad en cuanto a la limpieza, seguridad, comodidad y accesibilidad de las instalaciones**. Esto garantizará que las personas hospedadas reciban un servicio de alta calidad.
5. El oferente debe ser capaz de **adaptarse a las necesidades cambiantes de UNICEF** y de las personas a hospedar, así como de responder de manera rápida y efectiva ante situaciones de emergencia o crisis.

B. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS:

1. Los oferentes deben preparar una descripción de su metodología y capacidad para brindar los Servicios requeridos por estos Términos de Referencia.
2. La descripción de los servicios ofrecidos debe respetar el orden y numeración del listado incluido en estos Términos de Referencia, además de esto se **deberá de incluir fotografías para cada una de las habitaciones**.

C. REFERENCIAS DE CLIENTES

1. Los oferentes deben incluir referencias de la empresa con clientes verificables, que podrán ser contactados por UNICEF.
2. Se requiere que se brinden al menos 3 (máximo 5) referencias de clientes que hayan contratado servicios similares a los solicitados.
3. Se valorará la experiencia con organizaciones no gubernamentales, así como experiencias previas con UNICEF u otras agencias de Naciones Unidas.

D. REGISTRO DE OFERENTE COMO PROVEEDOR DE UNICEF

En caso de no estar inscrita la empresa previamente con UNICEF, se requiere el envío de:

1. Comprobante de registro en el portal [United National Global Marketplace](https://www.unicef.org/marketplace) (no tiene costo para el oferente).
2. Copia de personería jurídica.
3. Constancia emitida por Banco del Sistema Bancario Nacional en que haga constar el número de cuenta IBAN

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ACUERDO A LARGO PLAZO DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL CASCO CENTRAL DE LOS CHILES

en colones de la empresa.

4. Comprobante de cobertura de seguro médico para los colaboradores

IMPORTANTE: los apartados A, B, C y D constituyen la **Propuesta Técnica** del oferente y son **OBLIGATORIOS**.

E. PROPUESTA FINANCIERA

1. Para los efectos de la comparación de costes, los oferentes deben proponer un coste fijo de cada servicio para garantizar la entrega del servicio según lo descrito en la **sección 1.5** de este documento.
2. **Las propuestas financieras presentadas en cualquier otro formato no serán consideradas.**
3. Las tarifas serán aplicables durante la duración del LTA. Todos los costos deben ser indicados solamente en **COLONES COSTARRICENSES** y considerando la exoneración de impuestos que tiene UNICEF.
4. Las tarifas cotizadas deben de incluir todos los costos asociados, como lo requerido para suministros y otras formas de "contingencias", "gastos generales", "costos indirectos" o "gastos administrativos". La tarifa debería tener en cuenta las tasas medias esperadas de inflación/escalada mundial durante la duración de la LTAS, así como cualquier descuento basado en el volumen de negocio.
5. La propuesta financiera es **OBLIGATORIA**

1.9 PROCESO DE SELECCIÓN

- Las ofertas serán analizadas primero desde una perspectiva administrativa para verificar que cumplen en términos de haber presentado a tiempo toda la información requerida (sección 1.8) y que ha seguido correctamente las instrucciones administrativas para su presentación.
- Aquellos oferentes que superen con éxito la revisión administrativa serán incluidos al proceso de Evaluación Técnica y consecuentemente a la Evaluación Financiera. Un máximo de 60 puntos será dispuestos para el componente técnico y 40 puntos para el componente financiero, para un máximo posible de 100 puntos.
- La Evaluación Técnica evaluará los 60 primeros puntos de la rúbrica y determinará los 3 oferentes con mejores puntuaciones para continuar a la fase de Evaluación Financiera, y los demás serán retirados de esta evaluación.
- Al final del proceso se determinarán las máximas puntuaciones con base en la suma de los resultados obtenidos en la evaluación técnica y financiera de cada oferente, los cuales serán quienes ofrecieron las propuestas que brinden la **mejor relación calidad-precio**. UNICEF contactará solamente a los proveedores que tengan los puntajes superiores.

A. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

La selección de las empresas con las cuales se podrán firmar acuerdos de largo plazo se regirá por los siguientes criterios de selección:

Criterio	Puntaje	
Experiencia de la empresa brindando servicio de hospedajes	Más de 5 años	20 pts
	De más de 2 años a 5 años	15 pts
	De 0 años a 2 años	5 pts
Experiencia demostrada con clientes institucionales	Más de 10 clientes	20 pts
	De 7 a 9	15 pts
	De 4 a 6	5 pts
Experiencia de trabajo del personal	Más de 5 años	10 pts
	De más de 2 años a 5 años	5 pts
	De 0 años a 2 años	3 pts

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ACUERDO A LARGO PLAZO DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL CASCO CENTRAL DE LOS CHILES

Competencias del personal	Formación	5 pts
	Fluides en inglés	5 pts
Sub total de criterios técnicos		60 pts

B. EVALUACIÓN DE LA OFERTA FINANCIERA

La evaluación económica comparará las propuestas económicas de todos los oferentes que adquieran **al menos 50 puntos** de los 60 evaluados en la parte técnica.

El puntaje más alto para cada presentación individual que se puede obtener para el componente de precio es de 40 puntos. Este puntaje será adjudicado a la oferta económica más baja. Todas las ofertas restantes recibirán puntos en proporción inversa al precio más bajo.

$PFP = \frac{POMP}{PO} \times 40 \text{ pts}$	Donde: PFP = Puntaje del Factor Precio PO = Precio Oferente POMB = Precio Oferta Más Bajo
---	---

Nota: en caso de que existan dos ofertas financieras iguales, se utilizará el estado de la habitación, la calidad del hospedaje y otros servicios complementarios como criterios de desempate.

1.10 DURACIÓN DEL ACUERDO

Los acuerdos firmados tendrán una vigencia de 3 años.

1.11 CONSULTAS

Los oferentes tendrán hasta **25 de marzo de 2024** para realizar consultas de índole técnico, vía correo electrónico a la dirección contratoscostarica@unicef.org indicando en el título del correo electrónico "Consulta LTA Servicios de Hospedaje + [nombre de la empresa]".

1.12 PLAZO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes tendrán hasta **01 de abril de 2024** para enviar sus propuestas y documentación al correo electrónico contratoscostarica@unicef.org indicando en el título del correo electrónico "LTA Servicios de Hospedaje + [nombre de la empresa]".

2. CONDICIONES GENERALES:

2.1 Obligaciones de la empresa contratada

La empresa contratada deberá completar la asignación establecida en los términos de referencia para este contrato con la debida diligencia, eficacia y economía, con arreglo a prácticas y técnicas profesionales generalmente aceptadas.

La empresa contratada debe respetar la imparcialidad y la independencia de UNICEF y las Naciones Unidas y en relación con este contrato no debe buscar ni aceptar instrucciones de alguien que no sea de UNICEF. Durante la vigencia de este contrato, la empresa contratada debe abstenerse de cualquier conducta que refleje negativamente en UNICEF y las Naciones Unidas y no debe involucrarse en cualquier actividad que sea incompatible con las instrucciones administrativas y políticas y procedimientos de UNICEF. La empresa contratada debe ejercer la máxima discreción en todo lo relativo a este contrato.

En particular, pero sin perjuicio de lo anterior, la empresa contratada se comportará en consonancia con las normas de conducta en la administración pública internacional; y (b) cumplirá con las instrucciones administrativas y políticas y procedimientos de la UNICEF relacionadas con el fraude y la corrupción; la divulgación de la información;

el uso de los activos de comunicación electrónica; el acoso, acoso sexual y abuso de autoridad; y los requisitos establecidos en el Boletín del Secretario General sobre medidas especiales para la protección contra la explotación Sexual y Abuso Sexual.

A menos que sea previamente autorizado por escrito por el funcionario correspondiente en la oficina en cuestión, la empresa contratada debe abstenerse de comunicar en todo momento a los medios de comunicación o a cualquier institución, persona, gobierno o entidad externa a UNICEF cualquier información que no se ha hecho pública y que se ha dado a conocer a la empresa contratada por razón de su asociación con UNICEF y las Naciones Unidas. La empresa contratada no puede utilizar dicha información sin la autorización escrita de UNICEF y en ninguna circunstancia deberá utilizar tal información para su propia ventaja privada o la de los demás. Estas obligaciones no se extinguirán al término de este contrato.

2.2 Copia de reconocimiento y aceptación

Firmar y devolver la copia de la sección de Reconocimiento y Aceptación de un contrato emitido por UNICEF (CONTRACT ACKNOWLEDGEMENT AND ACCEPTANCE), o comenzar a trabajar bajo ese contrato, constituirá la aceptación de un acuerdo vinculante entre el UNICEF y el contratista.

2.3 Condiciones de pago

El pago de honorarios a la empresa contratada bajo este contrato, incluyendo cada entrega o pago periódico (si existe), está sujeto al desempeño pleno y total de sus obligaciones bajo el presente contrato, a satisfacción de UNICEF, y en certificación de UNICEF a tal efecto.

- (a) UNICEF, a menos que se especifique lo contrario en el contrato, efectuará el pago dentro de los 30 días del recibo de la factura del contratista que se emita sólo previa aceptación de UNICEF de los trabajos especificados en el contrato.
- (b) El pago contra la factura mencionada reflejará cualquier descuento en acuerdo con las condiciones de pago siempre que el pago se realice dentro del período indicado en las condiciones de pago del contrato.
- (c) Los precios indicados en el contrato no pueden aumentarse excepto por acuerdo expreso por escrito de parte de UNICEF.
- (d) La facturación se realizará en moneda local, colones costarricenses.

2.4 Exención de impuestos

La sección 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas prevé, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluyendo a sus órganos subsidiarios, estén exentos de todos los impuestos directos y derechos de aduana con respecto a los artículos importados o exportados para su uso oficial. En consecuencia, el Vendedor autoriza a UNICEF a deducir de la factura del vendedor cualquier cantidad que representen dichos impuestos o aranceles cobrados por el vendedor a UNICEF. El pago de dicha factura corregida constituirá el pago completo por parte de UNICEF. En caso de que cualquier autoridad impositiva se niegue a reconocer la exención de NNUU de tales impuestos, el vendedor inmediatamente consultará con UNICEF para determinar un procedimiento aceptable para ambas partes.

En consecuencia, el contratista autoriza a UNICEF a deducir de la factura del contratista cualquier cantidad que representen tales impuestos, derechos y/o gravámenes, a menos que el contratista haya consultado con UNICEF antes del pago de la misma y UNICEF, en este caso en particular, específicamente haya autorizado al contratista a pagar dichos impuestos, derechos y/o gravámenes bajo protesta, y en ese caso, el contratista proporcionará UNICEF las pruebas escritas de este pago de dichos impuestos, derechos y/o gravámenes que garanticen que ha sido realizado y debidamente autorizado.

2.5 Personalidad jurídica

El estatus legal del contratista es el de un contratista independiente vis à vis con UNICEF. El personal del contratista y subcontratistas no se considerarán bajo ningún respecto como empleados o agentes de UNICEF.

2.6 Responsabilidad del contratista hacia sus empleados

El contratista será responsable por la competencia técnica y profesional de sus empleados y seleccionará, para

trabajar bajo este contrato, individuos confiables que se desempeñarán con eficacia en la ejecución del contrato, observando respeto a las costumbres locales y ajuste con un alto nivel de conducta ética y moral.

2.7 Indemnización

El contratista deberá indemnizar, proteger y defender, a su cargo, a UNICEF, sus funcionarios, agentes, funcionarios y empleados, frente a todo tipo de proceso judicial, reclamaciones, demandas y responsabilidades de cualquier naturaleza, incluyendo los costos y gastos que surjan de los actos u omisiones del contratista o sus empleados o subcontratistas en la ejecución de este contrato. Se extenderá esta disposición, entre otras cosas, a los reclamos y responsabilidades relativas a indemnizaciones laborales, responsabilidades relativas al producto y responsabilidades que se deriven de la utilización de invenciones patentadas o dispositivos, material con derechos de copia (copyrighted material) u otra propiedad intelectual hechos por el contratista, sus empleados, oficiales, agentes, empleados o subcontratistas. Las obligaciones previstas en este artículo no prescriben con la terminación de este contrato.

2.8 Seguros y responsabilidad frente a terceros

- (a) El contratista deberá proporcionar y posteriormente mantener un seguro contra todo riesgo con respecto a su propiedad y cualquier equipo usado para la ejecución de este contrato.
- (b) El contratista deberá proporcionar y posteriormente mantener los seguros correspondientes por riesgos laborales y toda otra indemnización y responsabilidad que corresponda en relación con su personal (empleados) y subcontratistas, con el fin de cubrir cualesquiera reclamaciones por muerte, lesiones corporales o daños a la propiedad resultantes de o en conexión con la ejecución de este contrato. El contratista reconoce con la firma de este contrato que el seguro de responsabilidad a su cuenta incluye y cubre a los subcontratistas.
- (c) El contratista también proporcionará y posteriormente mantendrá una póliza de seguro en una cantidad adecuada para cubrir las reclamaciones de terceros por muerte o lesiones corporales, o pérdida o daños a la propiedad, que surjan de o en relación con la prestación de trabajo bajo este contrato o la operación de cualesquiera vehículos, barcos, aviones u otros equipos propiedad de o arrendado por el contratista o sus agentes, funcionarios, empleados o subcontratistas para realizar el trabajo o servicios en relación con este contrato.
- (d) Excepto los seguros laborales, las pólizas de seguros en el presente artículo deberán:
 - (i) Nombrar a UNICEF como asegurado adicional;
 - (ii) Incluir una exención de subrogación de los derechos del contratista contra UNICEF a la compañía de seguros;
 - (iii) Tomar las medidas para proporcionar un aviso previo por escrito de treinta 30 días antes de cualquier cancelación o cambio de cobertura de las aseguradoras.
 - (iv) El contratista deberá aportar a petición de UNICEF, pruebas satisfactorias de los seguros requeridos bajo este artículo.

2.9 Fuente de las instrucciones

El contratista no podrá buscar ni aceptar instrucciones de cualquier autoridad externa a UNICEF en relación con la prestación de sus servicios bajo el presente contrato. El contratista se abstendrá de cualquier acción que podría afectar adversamente a UNICEF y a las Naciones Unidas y deberá cumplir con sus compromisos con el máximo respeto a los intereses de UNICEF.

2.10 Gravámenes

El contratista no deberá causar o permitir cualquier gravamen, carga u obligación accesorio o ningún otro tipo de anotación por parte de ninguna persona que pretenda inscribir o registrar en cualquier oficina pública en contra UNICEF en razón de cualquier dinero adeudado o por ser adeudado por cualquier trabajos realizado o materiales suministrados en el marco de este contrato, ni en razón de cualquier otros reclamo o demandas en contra del contratista.

2.11 Propiedad del equipo

La propiedad de cualquier equipo y/o suministros que pueda ser puesto a disposición del contratista por UNICEF, se mantendrá en UNICEF y cualesquiera dichos equipos deberán ser devueltos al UNICEF a la conclusión del presente contrato o cuando ya no sean requeridos por el contratista. Estos equipos deberán ser regresados a UNICEF en la misma condición que cuando fueron entregados al contratista, sujetos a un desgaste normal.

2.12 Carácter confidencial de los documentos

- (a) Todos los planes, informes, recomendaciones, estimaciones, documentos y todos los demás datos compilados por o recibidos por el contratista bajo el presente contrato serán propiedad de UNICEF y MEP, serán tratados como confidenciales y serán entregados sólo a los funcionarios de la ONU y MEP autorizados durante la realización y/o a la finalización del trabajo comprendido bajo este contrato según corresponda.
- (b) El contratista no podrá comunicar en ningún momento a cualquier otra persona, gobierno o autoridad externa a la UNICEF, cualquier información conocida por él debido a su asociación con el UNICEF, que no se haya hecho pública, excepto con la autorización manifiesta y por escrito de la UNICEF; ni tampoco podrá utilizar dicha información para beneficio privado. Estas obligaciones no prescriben con la terminación de este contrato con UNICEF.

2.13 Fuerza mayor; otros cambios en las condiciones

- (a) En caso de, y tan pronto como sea posible después de, la ocurrencia de cualquier causa que constituya fuerza mayor, el contratista deberá dar aviso y detalles completos por escrito a UNICEF de tal ocurrencia o cambio en las condiciones que le ocasione, en todo o en parte, perjuicio o incapacidad en el desempeño de sus obligaciones o en el descargo de sus responsabilidades adquiridas en el marco del presente contrato con UNICEF. El contratista también deberá notificar a UNICEF de cualquier otro cambio en las condiciones o la ocurrencia de cualquier evento que interfiera o amenace con interferir en la ejecución del contrato. Tras la recepción de la notificación requerida en el presente artículo, UNICEF adoptará las medidas que, a su entera discreción, considere apropiado o necesario dadas las circunstancias, incluyendo el otorgamiento al contratista de una extensión razonable de tiempo cumplir sus obligaciones bajo el contrato.
- (b) Si se determina que el contratista se encuentra en un estado de permanente incapacidad, enteramente o en parte, por causa de fuerza mayor para cumplir sus obligaciones y cumplir con sus responsabilidades bajo este contrato, UNICEF tendrá el derecho de suspender o rescindir este contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el artículo 16, 'Terminación', excepto que el plazo de preaviso será de siete 7 días en lugar de treinta 30 días.
- (c) Por fuerza mayor se entenderá en este artículo desastre natural, guerra (ya sea declarada o no), invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar.

2.14 Terminación

Si el contratista no logra entregar alguno o todos los entregables dentro del periodo de tiempo especificado en el contrato, o es incapaz de desempeñar cualquiera de los términos, condiciones u obligaciones del contrato, o ha sido declarado judicialmente en bancarrota, o ha sido sujeto a liquidación o se ha convertido en insolvente, o en caso de que el contratista deba hacer una asignación en beneficio de sus acreedores, o haya sido designado un receptor dada la insolvencia del contratista, UNICEF podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o remedio que pueda tener bajo los términos de estas condiciones, rescindir el contrato, ya sea en su totalidad o en parte, mediando un aviso anticipado de treinta 30 días al contratista.

UNICEF se reserva el derecho de rescindir sin causa este contrato en cualquier momento, dando treinta 30 días de previo aviso por escrito al contratista, caso en el cual UNICEF reembolsará al contratista por todos los gastos razonables incurridos por el contratista antes de recibir el aviso de terminación.

En caso de cualquier terminación UNICEF adeudará y pagará al contratista única y exclusivamente el trabajo y servicios satisfactoriamente realizados conforme a los términos expresados en el presente contrato.

Tras la entrega de dicha notificación, el contratista no podrá reclamar ningún pago adicional, pero seguirá siendo responsable ante UNICEF por pérdidas razonables o daños que pueda sufrir UNICEF a causa del incumplimiento. El contratista no será responsable por cualquier pérdida o daño si el incumplimiento del contrato tiene lugar a causa de fuerza mayor.

A la terminación del contrato, UNICEF puede requerir al contratista entregar cualquier obra terminada que no ha

sido formalmente entregada y aceptada, antes de la terminación y cualquier material o trabajo en proceso (inconcluso) relacionados específicamente con este contrato. Sujeto a la deducción de cualquier reclamación que UNICEF pueda tener a partir de este contrato o terminación, UNICEF pagará el valor de toda obra terminada entregada y aceptada por UNICEF.

La iniciación del procedimiento arbitral de conformidad con el artículo 22 'Solución de controversias' abajo no se considerará una terminación de este contrato.

2.15 Subcontratación

En caso de que el contratista requiera los servicios de subcontratistas, el contratista deberá obtener la aprobación previa por escrito y autorización de UNICEF para todos los subcontratistas. La aprobación de UNICEF de un subcontratista no exonerará al contratista de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente contrato. Los términos de cualquier subcontrato serán sujetos a y conforme a las disposiciones de este contrato.

2.16 Asignación e insolvencia

- (a) El contratista no deberá ceder, transferir, comprometer o hacer otras disposiciones en relación a derechos u obligaciones del contratista bajo el contrato, ni respecto de la totalidad del contrato, ni respecto de alguna parte del mismo, sin contar previamente con un consentimiento escrito de UNICEF.
- (b) En caso de que el contratista se convierta en insolvente o bien que el control del contratista deba cambiar en virtud de la insolvencia, UNICEF podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o remedio, rescindir el contrato dando aviso de rescisión por escrito al contratista.

2.17 Uso del nombre y emblema de UNICEF y de las Naciones Unidas

El contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las Naciones Unidas o UNICEF o cualquier abreviatura de estos nombres para ningún propósito.

2.18 Garantía de observación a la prohibición de beneficiar a funcionarios

El contratista garantiza que ningún funcionario de UNICEF o de las Naciones Unidas ha recibido o le será ofrecido por el contratista ningún beneficio directo o indirecto que surja de este contrato o su adjudicación. El contratista acepta que el incumplimiento de esta disposición es una violación de un término esencial del contrato.

2.19 Prohibición de la publicidad

El contratista no publicitará o hará público que el vendedor es proveedor de bienes y/o servicios de UNICEF sin el consentimiento específico del UNICEF.

2.20 Solución de controversias

a. Solución amistosa

Las partes utilizarán sus mejores esfuerzos para resolver amistosamente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de, o relacionados con, este contrato o la violación, terminación o invalidación del mismo. Con el fin de buscar dicha solución amistosa, las partes se guiarán en el proceso de conciliación por el Reglamento de Conciliación de UNCITRAL o según otro procedimiento acordado entre las partes.

b. Arbitraje

Cualquier disputa, controversia o reclamo entre las partes que surja de este contrato o la violación, terminación o invalidación del mismo, a menos que sea conciliado amistosamente en arreglo al párrafo anterior del presente artículo dentro de los sesenta 60 días después del recibo de una solicitud al efecto de una de las partes a la otra con el fin de alcanzar una solución amistosa, se referirá y someterá por cualquiera de las partes a un arbitraje, de conformidad con las reglas de arbitraje la UNCITRAL. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para conceder daños punitivos. Además, el tribunal arbitral no tendrá autoridad para otorgar intereses en una cifra superior al seis por ciento (6%) y cualquier interés que sea otorgado será interés simple solamente. Las partes estarán obligadas por cualquier laudo arbitral dictado como consecuencia de dicho arbitraje y aceptarán dicho laudo arbitral como la solución definitiva de cualquier controversia, reclamación o litigio.

2.21 Privilegios e inmunidades

Los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluyendo a sus órganos subsidiarios, no se renuncian.

2.22 Trabajo infantil

UNICEF suscribe completamente la Convención sobre los Derechos del Niño y señala la atención de parte de proveedores potenciales al artículo 32 de la Convención que exige, entre otras cosas, que los/as niño/as y personas adolescentes se protegerán frente al desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o interferir en su educación o ser perjudicial para su salud física, desarrollo mental, espiritual, moral o social.

2.24 Las minas antipersonales

UNICEF apoya una prohibición internacional de la fabricación de minas antipersonales. Las minas antipersonales han asesinado y mutilado a miles de personas, de los cuales una gran proporción son mujeres y niños. Las minas antipersonales presentan un grave obstáculo para el retorno de las poblaciones a sus viviendas cuando han sido desplazadas por combates alrededor de sus aldeas y hogares. UNICEF, por lo tanto, decidió no comprar productos de las empresas que venden o fabrican minas antipersonales o sus componentes.

2.25 Autoridad para modificar

Ninguna modificación o cambio en este contrato, ninguna renuncia de cualquiera de sus disposiciones o cualquier relación contractual adicional de ningún tipo con el contratista deberá ser válida y exigible a UNICEF salvo que se establezca mediante una enmienda a este contrato firmado por el funcionario autorizado de UNICEF.

2.26 Reemplazo de personal

UNICEF se reserva el derecho de solicitar al contratista el reemplazo de personal asignado si no se desempeña a un nivel que UNICEF considere satisfactorio. Después de la notificación escrita, el contratista proporcionará los CV de los candidatos apropiados dentro de tres 3 días laborables para la revisión y aprobación por parte de UNICEF. El contratista debe reemplazar al personal insatisfactorio dentro de siete 7 días hábiles posteriores a la selección de UNICEF.

Si uno o más personal clave no estará disponible, por cualquier motivo, para el trabajo del contrato, el contratista deberá (i) Notificar a la autoridad del proyecto con por lo menos catorce 14 días de antelación y (ii) Obtener la aprobación de la autoridad de proyecto antes de hacer cualquier sustitución de personal clave. Como personal clave deberá entenderse:

- (a) Personal identificado en la propuesta como individuos claves (como mínimo, socios, gerentes, auditores senior) a ser asignados para la participación en la ejecución del contrato.
- (b) Personal cuyos currículos se presentaron con la propuesta; y
- (c) Las personas que hayan sido designadas como personal clave por acuerdo entre el contratista y el UNICEF durante las negociaciones.

A la hora de notificar a la autoridad del proyecto, el contratista deberá proporcionar una explicación de las circunstancias que requieren el reemplazo propuesto y presentar una justificación y cualificación del personal de reemplazo que se propone con suficiente detalle para permitir la evaluación del impacto en la contratación.

La aceptación de una persona de reemplazo por la autoridad del proyecto no exonerará al contratista de responsabilidad por incumplimiento de los requisitos del contrato.

2.27 Monitoreo y evaluación de desempeño de la empresa consultora

El personal asignado por la empresa consultora para la realización de este contrato trabajará directamente vinculado con las autoridades y funcionarios/as que UNICEF y sus contrapartes designen oportunamente para fines de supervisión y monitoreo permanente a lo largo del plazo del contrato.

Una evaluación formal de productos será llevada a cabo en el momento de finalización de la asignación (contrato) o al final de cada período de contratación de once meses, según corresponda.

En casos de periodos de contrato de más de seis meses, evaluaciones parciales podrán ser efectuadas por el supervisor directo designado a tal efecto por UNICEF.

La evaluación de productos deberá medir el logro de objetivos, según la descripción de productos acordada y en arreglo con los indicadores de logro indicados para cada producto a ese efecto, asimismo deberá puntuar la calidad del trabajo y su puntualidad, según lo estipulado en los términos de referencia. Si se evalúa el producto con una nota

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ACUERDO A LARGO PLAZO DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL CASCO CENTRAL DE LOS CHILES

menor a “plenamente satisfactorio”, no se concederán más contratos al consultor, y los pagos pueden reducirse o ser retenidos. En caso de darse entregas insatisfactorias o incompletas, el pago de las tasas establecidas está sujeta a la conclusión satisfactoria de servicios y su certificación por parte de UNICEF a tal efecto, en los momentos apropiados.

La evaluación se realizará siguiendo el formato designado para tal efecto incluido en la página inmediatamente siguiente:



PERFORMANCE EVALUATIONS FOR INSTITUTIONAL CONTRACTORS

Supervisors of contractor are requested to complete this form in order to assist the office in considering applications for re-engaging the con

Office of Issue: []

Description: []

Contract No. (PO): []

Name: []

Period of Service: From: []

To: []

Total Service Fee: []

Work Assignment:

[]

The Assignment was completed: - Yes - No

Overall Rating:

- Outstanding - Very Good - Good - Satisfactory - Unsatisfactory - Not Applicable

Rating by Category:

Technical and Professional Competence []

Quality of Work []

Quantity of Work []

Initiative []

Responsibility []

Work Relations []

Communications []

Would you consider re-engaging the contractor:

- Yes - No

Reason:

[]

Was final report prepared by the contractor?

- Yes - No

Report Reference Nº []

Evaluation Comments

Supervisor _____ Signature _____ Date _____